lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José de Olives.—José Trujilio.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dies guarde a V. I. Madrid, 29 de enero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 5 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recalda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Ayuntamiento de Ucero (Soria).

Timo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 9 de di-clembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamento por Ayuntamiento de Ucero

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue;

«Fallamos: Que debemos declarar como declaramos la inad-misibilidad del presente recurso interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Ucero (Soria) contra la resolución de la Dirección General de Previsión de 10 de mayo de 1988, por la que se estableció deudor citado ayuntamiento de la cantidad de cuarenta mil cincuenta y ocho pesetas con cuarenta céntimos, por falta de afiliación en Seguros Sociales y Mutualismo Laboral del productor Santos Gonzalo Miguel; sin hacer expresa impo-sición de costas. sición de costas.

Asi por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luia Bermudez.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 5 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de febrero de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia reculda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Diez Baranda.

Ilmo. Sr.: Hablendo recaido resolución firme en 20 de noviembre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Luis Diez Ba-

Este ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue;

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de José Luis Diez Baranda debemos declarar como declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución recurrida dictada por la Dirección General de Ordenación de Trabajo de 26 de mayo de 1966, así como la desestimatoria del recurso de reposición a virtud de las cuales se estimó que la categoría que corresponde a este productor en «Altos Hornos de Vizcaya, S. A.», es la de Técnico de Organización de Primera, sin perjuicio del derecho que tiene a cobrar de mencionada empresa las diferencias de sueldo de este cargo al que corresponda al de los servicios que viene prestando, que de no ser satisfechos por la patronal podrán ser reclamados ante la Magistratura de Trabajo correspondiente; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta fluestra sentenda que se publicará en el «Roletín

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletin Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Silva.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez,—José Trujillo.—José Luis Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V I. Madrid, 6 de febrero de 1971.—P. D., el Subsecretario, Utrera

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se cl-

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y término municipal:

5.220. «Fernando». Hierro, 10. Albarracin.

5.220. archandos, hierro, M. Amarrachi.
5.281. «Ampliación a Milagros». Caolin. 56. Alpeñés.
5.283. «Segunda ampliación a Milagros». Caolin. 33. Alpeñés.
5.285. «Felisa». Barita. 24 Nogueras.
5.301. «Pilar». Hierro. 36. Arcos de las Salinas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes. Teruel, 2 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, Anto-

nio Peña.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se ci-

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Teruel hace saler que se han otorgado los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectareas y términos municipales:

5.321. «José Ignacio». Hierro. 99. Noguera de Albarracín.
5.322. «Macarena». Hierro. 99. Orihuela del Tremedai.
5.323. «Rafael». Hierro. 300. Orihuela del Tremedai y Albarracín.
5.324. «Maria Isabel». Hierro. 200. Noguera de Albarracín.
5.326. «Ana Maria». Hierro. 225. Orihuela del Tremedai.
5.327. «Azuquitar». Hierro. 130. Noguera de Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes. Teruel, 15 de febrero de 1971.—El Delegado provincial, An-

topio Peña.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA **EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de marzo de 1971

Divisas convertibles	Cambies	
	Comprador	Vendedor
1 dolar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	na disponible	
1 franco francés	12,600	12,637
1 libra esterlina	168,137	168,643
1 franco sulzo	16,169	16,217
100 francos beigas (*)	140,059	140.480
I marco alemán	19.137	19.194
100 liras italianas	11.167	11.200
1 flerin holandés	19.332	19,390
1 corona sueca	13,469	13.509
1 corona danesa	9.298	9.325
1 corona noruega	9.738	9.767
1 marco finlandés	16.677	16.727
100 chelines austríacos	268.861	269.670
100 escudos portugueses	244,244	244,979

^(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.